



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día once de febrero de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de enero de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE LA BARBACOA CUBIERTA EN LA PARCELA 5, DEL POLÍGONO 11.-

Vista la solicitud de licencia de obras presentada el uno de diciembre de 2009 (R.E. nº 688) por D. José Miguel Barrio Marín (16.526.727-P) y D^a Carmen Bazo Ramírez (16.510.590-V), para el derribo de las obras incorrectamente ejecutadas en la Parcela 5, del Polígono 11, de Entrena, "iniciando así el cumplimiento voluntario", de acuerdo con la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño (P.O. 220/07).

Visto que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 3 de diciembre de 2009, acordó solicitar proyecto de demolición con estudio de seguridad y salud y gestión de residuos, y en base en el informe del Técnico Municipal, Arquitecto Técnico, D. Raúl Crespo Jiménez, de fecha 2 de diciembre de 2009, otorgando un plazo de quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la solicitud de 14 de enero de 2010 (R.E. nº 30) presentada por D^a Carmen Bazo Ramírez (16.510.590-V) y D. José Miguel Barrio Marín (16.526.727-P) en la que en resumen interesa aclaración en relación a la obligación de proyecto de demolición por entender que se trata de un error, y realiza diversas justificaciones en materia de residuos, y cumplimiento de seguridad y salud. Visto el nuevo informe del Arquitecto Técnico, D. Raúl Crespo Jiménez, Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I., en relación a la construcción a demoler.

Visto lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, vista la documentación obrante en el expediente, la Sentencia nº 2/2009, de 12 de



Ayuntamiento de Entrena

enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño y la Sentencia de 12 de mayo de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009 para la ejecución subsidiaria.

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que el acuerdo de orden de demolición dictado el 28 de noviembre de 2006 por la Junta de Gobierno Local, para la demolición del cobertizo y asador cubierto, se configura como título suficiente y habilitante de la demolición, pero que redundará en una mayor seguridad jurídica para quien ejecuta voluntariamente, la concesión expresa de licencia de obra, dando la oportunidad, por plazo determinado y excepcional, de ejecución voluntaria que manifiesta en su escrito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Suspender, por plazo de dos meses, desde la recepción de la presente el acuerdo de 27 de octubre de 2009 por el que se inició expediente de ejecución subsidiaria de la orden de demolición dictada el 28 de noviembre de 2006 por la Junta de Gobierno Local, sobre el cobertizo y asador cubierto construido en las Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena, por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P). Suspender, por dicho plazo de dos meses, el requerimiento efectuado a D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P) para la consignación de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), como liquidación provisional para proceder a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Entrena de la demolición de la construcción de cobertizo y asador cubierto existente en la Parcela 5, del Polígono 11, del término municipal de Entrena.

Segundo.- Proceder a la corrección al amparo del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2009, considerando la demolición a efectuar como obra menor.

Tercero.- Conceder licencia de obra menor a D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D^a Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), para ejecutar la demolición dictada el 28 de noviembre de 2006 por la Junta de Gobierno Local, sobre el cobertizo y asador cubierto construido en las Parcela 5, del Polígono 11, para el cumplimiento voluntario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño (P.O. 220/07). Esta licencia deberá ejecutarse en el plazo de dos meses y se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los acuerdos municipales y a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes

3.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) EN “LA MESILLA” Y PLAN DE RESTAURACIÓN. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

Visto el escrito remitido (R.E. nº 50 de 21/01/2010) por el Área de Minas de la Dirección General de Política Territorial de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja en relación al Procedimiento de autorización de explotación de recursos de la sección A) de apertura de la cantera de gravas “La Mesilla” y de Autorización del Plan de Restauración de la citada cantera en el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2010 (R.E. nº 118) se ha presentado por Ismael Andrés, S.A. en el Ayuntamiento de Entrena, la documentación relativa al Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Restauración de Gravas y Arenas redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Rubén Cabrero Cámara (Colegiado 2.032 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Bilbao), Visado nº 227/09 de 28/12/2009 y el Proyecto de Explotación.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 11 de febrero de 2010, señalando que no existen reparos al expediente señalado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No formular ningún tipo de alegación u observación, ni establecer ningún condicionado al citado expediente y documentación técnica, manifestando la conformidad municipal tanto para la Explotación, como para la Evaluación de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración formulados.

Segundo.- Solicitar al Área de Minas de la Consejería de Turismo Medio Ambiente y Política Territorial, la comunicación al Ayuntamiento de Entrena de la Resolución o Acuerdo que se adopte en el citado expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Minas de la Dirección General de Política Territorial de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja.

4.- ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONADOS A PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.-

4.1.- VARIANTE DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 13,20 KV Y TRASLADO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 25 KVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Por la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja se ha dado traslado a este Ayuntamiento de proyecto técnico de Instalación por D^a Ana Bella Castellanos Rico de C.T. de 25 KVA y línea aérea de 13,20 KV. en el Polígono 15 del término municipal de Entrena, de conformidad con la documentación técnica redactada por la Ingeniero Técnico Industrial D^a María Velilla Ascarza (Col. nº 765), con visado nº 092567 de 28/10/2009, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja (expediente AT/21.255 TA/DS), a efectos de establecer el oportuno condicionado, si se estima oportuno.

Visto el contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de Entrena

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No establecer ningún condicionado expreso al citado proyecto técnico, en el marco del expediente AT/21.255 TA/DS.

Segundo.- Previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la licencia municipal de obras específica en relación con los aspectos urbanísticos de las obras, presentación de avales si procedieran, residuos, aspectos de Seguridad y Salud Laboral, liquidaciones tributarias, etc.

Tercero.- Informar que se estima inicialmente que en el momento de concesión de la licencia deberán abonarse Tasas e I.C.I.O. por importe de 283,80 € sobre la base de 10.338,53 € que contempla el proyecto.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Industria y Comercio.

5.- EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO DE ENTRENA. EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Visto el contrato de fecha 27 de noviembre de 2009, para la explotación, mediante concesión, de las instalaciones del Frontón Polideportivo de Entrena cuyo adjudicatario por plazo de un año es D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido que en dicha contratación se garantizaba un equilibrio económico de la concesión efectuada con unos ingresos mínimos de 200,00 € semanales por las tarifas a abonar tras la adjudicación de horas a los usuarios.

Atendido que con fecha 5 de febrero de 2010 (R.E. nº 102) se ha presentado la liquidación del mes de enero de 2010 con unos ingresos de 576,00 € de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el adjudicatario de la que resultaría una cantidad de 224,00 € a abonar por el Ayuntamiento de Entrena.

Considerando que se encuentra pendiente el pago de 100,00 € correspondientes al pago anual y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.156 del Código Civil la compensación es una forma normal de extinción de las obligaciones, así como el artículo 1.195 establece que la compensación tendrá lugar cuando dos personas sean recíprocamente acreedoras y deudoras. Visto que el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, dispone que las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda Pública se extinguen total o parcialmente por compensación, siendo posible la compensación de oficio. Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación correspondiente al mes de enero de 2010 de la concesión para la explotación del Frontón Polideportivo de Entrena con unos ingresos totales de 576,00 €.

Segundo.- Proceder a compensar de oficio la cantidad de 100,00 € pendiente de pago al Ayuntamiento de Entrena y reconocer la obligación de la cantidad restante (224,00 € – 100,00 €) cuyo importe asciende a 124,00 € a favor del concesionario D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C), procediendo al pago mediante transferencia bancaria, para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión efectuada y la correcta explotación de las instalaciones municipales del Frontón Polideportivo.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE ISMAEL ANDRÉS, S.A.-



Ayuntamiento de Entrena

Vistas las solicitudes de licencia presentadas el 25 de enero de 2010 (R.E. nº 63) y 2 de febrero de 2010 (R.E. nº 88) por D^a Olga Pérez Martínez (71.282.349-J) en nombre de Ismael Andrés, S.A. (A-26024687) para el acondicionamiento de las Parcelas 28 y 29 del Polígono 14 del término municipal de Entrena.

Teniendo en cuenta que la mercantil solicitante tiene presentados avales para reparar cuantos desperfectos se produzcan en los caminos rurales utilizados y que en ningún caso desarrollarán actividad de áridos, ya que en dicho supuesto deberán tramitar y obtener en su caso la correspondiente licencia ambiental/licencia de actividad.

Considerando que la presente licencia se destina al acondicionamiento de unas parcelas para mejorar el cultivo de las mismas.

Visto el informe favorable de Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, de fecha 2 de febrero de 2010.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a Ismael Andrés, S.A. (A-26024687) para la modificación del nivel edáfico superior de las Parcelas 28 y 29, del Polígono 14, del término municipal de Entrena, paraje "La Hoya" previo pago de 42,66 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con un plazo máximo de tres meses desde la concesión de la licencia. La presente licencia no ampara el desarrollo de actividad alguna que deba ser sometida a expediente de Licencia Ambiental/Evaluación de Impacto de la Ley 5/2002, de 8 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente y Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, de desarrollo.
- No se autoriza las instalaciones fijas de ningún tipo en la parcela a acondicionar ni en sus inmediaciones.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Para la ejecución de la obra/instalación/uso autorizado no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

7.- EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA TREINTA VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS A PROBILKAR 2007, S.L.-

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 14 de diciembre de 2007, otorgó licencia de obras a Probilkar 2007, S.L., para "30 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros", con emplazamiento en las calles Tenor Sanz,



Ayuntamiento de Entrena

Donantes de Sangre y Eduardo Barriobero de Entrena, según Proyecto redactado por el estudio de arquitectura Isla Arquitectos, S.C., con el visado colegial correspondiente.

Atendido que a solicitud de la citada mercantil, para la prórroga de la licencia de obras, la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2008 estableció el 14 de diciembre de 2008 como plazo máximo para el inicio de las obras y el abono de la liquidación provisional del I.C.I.O., informando al solicitante de que en el supuesto de que se supere la fecha señalada se abrirá el pertinente expediente de caducidad de licencia.

Visto que a febrero de 2010 las obras continúan si iniciarse, y que se precisa un expediente para determinar si procede la caducidad de la licencia, otorgando trámite de audiencia de los interesados.

Atenido que una vez acordada la caducidad las obras no podrán iniciarse hasta la obtención de nueva licencia.

Vista la documentación obrante en el expediente y lo dispuesto en el Plan General Municipal, en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Reglamento de Servicios aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Instruir expediente para la caducidad de la licencia otorgada el 14 de diciembre de 2007 a Probilkar 2007, S.L. (B-26422915) para la construcción de “30 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros”, según Proyecto redactado por los Arquitectos Isla Arquitectos S.C., con emplazamiento en las calles Tenor Sanz, Donantes de Sangre y Eduardo Barriobero de Entrena por no haberse iniciado las obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo Probilkar 2007, S.L., otorgándole un plazo de quince días hábiles como trámite de audiencia en el citado expediente, para que formule cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Probilkar 2007, S.L., sin indicación de recursos por ser un acto de trámite.

8.- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LICENCIA DE OBRAS.-

1. Vista la solicitud de **D. FERNANDO RODRÍGUEZ MEDRANO (16.525.382-C)** para “muro de contención de tierra y vallado perimetral de la finca en el solar sito en Ctra. Lardero, nº 17, de Entrena, al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos, se le requiere para la presentación de (1) Presupuesto comprensivo de las obras, (2) Documentación complementaria que permita detallar si se ocupa parte de la Unidad de Ejecución nº 11 del Plan General Municipal, otorgándole un plazo de quince días a tales efectos, informándole que se le tendrá desistido de la solicitud en caso contrario. Asimismo se le informa que los cerramientos y vallados de parcelas urbanas serán opacos hasta 0,50 metros o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno. No procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite.



Ayuntamiento de Entrena

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 20:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez